

Simposio

“Evaluación de los siguientes pasos para una plaga exótica una vez que se haya confirmado su presencia en un país miembro de la NAPPO”



Sección 2b

Análisis de riesgo de plagas/decisiones
y respuestas de manejo:
SENASICA-M E X I C O



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Octubre de 2019

La Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) es la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de México.

DGSV está mandatada por Ley para llevar a cabo funciones regulatorias en la importación de vegetales, productos y subproductos vegetales.

FUNDAMENTO LEGAL

Ley Federal de Sanidad Vegetal: Art. 2 y 7 fracciones XIII, XVIII y XIX, 19 fracciones I e) y IV, 30 fracciones I y II

Reglamento de la LFSV: Art. 55, 78, 79,

Reglamento Interior del SENASICA: Art 15 fracciones I, X, XV y XIX

NIMF No. 13: Directrices para la notificación del incumplimiento y acción de emergencia

Normas internacionales y regionales para medidas fitosanitarias



Proceso operativo ante la detección de una plaga para México



- 1** Alerta fitosanitaria de una nueva plaga
- 2** Encuestas para determinar la situación de la plaga en México
- 3** Diagnóstico fitosanitario
- 4** Análisis de riesgo (Categorización de plagas)
- 5** Reporte al área regulatoria para su notificación a los Organismos Internacionales y Regionales
- 6** Comunicación del riesgo (difusión, capacitación y asistencia técnica)
- 7** Aplicación de medidas fitosanitarias (control y/o erradicación)

DETECCIÓN DE PLAGAS DE INTERÉS CUARENTENARIO

Importación de Mercancías de Origen Vegetal

I. En caso de que la Mercancía Regulada se encuentre en el Punto de Entrada:

A) Retornar la mercancía al país de origen o enviarla a otro país que la acepte;

B) Optar por su destrucción con cargo y aceptación del importador cuando se cuente con las facilidades para ello.

II. En caso de que el Embarque haya ingresado al país,

A) La DGSV determinará las medidas fitosanitarias a aplicar .



**Notificación al país de origen
y/o procedencia**

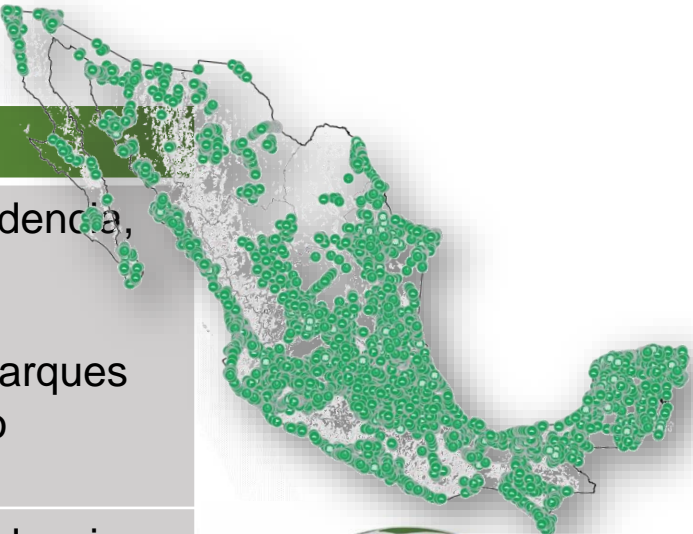


Algunas de las opciones de manejo del riesgo utilizadas

- tratamientos y otros procedimientos en empacadoras
- inmersión en fungicida/viricida/antimicrobiano,
- características estructurales para mantener a las empacadoras libres de plagas (por ejemplo, mallas, etc.),
- medidas de control de calidad, incluyendo la selección, el lavado, cepillado, inmersión y encerado,
- salvaguardar la fruta desde la cosecha a la empacadora para exportación,
- prevención de infestación/reinfestación (por ejemplo, limitar las actividades de la empacadora a horas diurnas),
- requisito de ausencia de defectos específicos en la fruta (por ejemplo, ninguna fruta con cortes o golpes que puedan atraer a las moscas de la fruta),
- inspección,
- selección,
- saneamiento,
- certificación,
- envío /transporte:
- tratamiento (por ejemplo, tratamientos en frío durante el tránsito para los artrópodos),
- saneamiento/salvaguarda para prevenir infestación o re infestación,
- tipo de transporte (por ejemplo, limitar los envíos a contenedores marítimos o de transporte terrestre refrigerados),
- limitar la temporada de envío,
- limitar el tamaño del envío,
- distribución / uso previsto: industrialización, consumo, ornato (de menos riesgo)
- restringir distribución dentro del país importador,
- restringir el uso final,
- cuarentena post-entrada
- **La prohibición debería utilizarse solamente cuando no esté disponible otra medida alternativa puesto que es la opción de manejo del riesgo más restrictiva al comercio.**

ACCIONES DURANTE LA DETECCIÓN DE PLAGAS CUARENTENARIAS DE ALTO RIESGO PARA MÉXICO

SITUACIÓN	ACCIÓN FITOSANITARIA
Primera detección	<ul style="list-style-type: none"> • Notificación al país de origen y/o procedencia, retorno o destrucción del embarque. • Aviso a OIRSA y NAPPO. • Se realiza inspección minuciosa a embarques de productos de ese origen, establezco medidas.
Segunda detección	<ul style="list-style-type: none"> • Notificación al país de origen y/o procedencia, retorno o destrucción del embarque. • Aviso a OIRSA y NAPPO. • Se dieron de baja las claves de combinación para la importación de los productos de ese origen y de todas las procedencias.



PLAGAS CUARENTENARIAS DE ALTO RIESGO PARA MÉXICO **CASO CHILE SECO DE INDIA (*Trogoderma granarium* Everts)**

En la segunda detección se suspendieron los requisitos fitosanitarios, por lo que actualmente no se puede importar chile seco de la India.

Los embarques que venían en tránsito al momento de la suspensión de los requisitos fitosanitarios, así como los evaluados documentalmente, los inspeccionados y tratados fitosanitariamente, se tomaron las siguientes medidas fitosanitarias emergentes:

- Re-inspección al 100% del producto.
- Aplicación de bromuro de metilo a dosis más altas
- Toma de muestra para envío al CNRF
- Ingreso del producto por Guarda Custodia y Responsabilidad
- En caso de resultado de laboratorio negativo a plaga se liberó el embarque.



PLAGAS CUARENTENARIAS DE ALTO RIESGO PARA MÉXICO

CASO FLOR DE JAMAICA DE SUDÁN Y DE NIGERIA (*Trogoderma granarium* Everts)

En la segunda detección se suspendieron los requisitos fitosanitarios, por lo que actualmente no se puede importar flor de Jamaica de Sudán ni de Nigeria.

Para los embarques en tránsito, así como los evaluados documentalmente, los ya inspeccionados y los que han iniciado trámite en VUCEM, se tomaron las siguientes medidas fitosanitarias emergentes:

- Inspección o re-inspección de la totalidad de los contenedores del embarque, con énfasis en los lugares probables de alojamiento de plaga.
- Aplicación de bromuro de metilo a dosis más altas.
- Toma de muestra para envío al CNRF
- Ingreso mediante Guarda, Custodia y Responsabilidad
- En caso de resultado de laboratorio negativo a plaga, se liberó el embarque.



PLAGAS CUARENTENARIAS DE ALTO RIESGO PARA MÉXICO

CASO ARROZ PULIDO DE URUGUAY (*Trogoderma granarium* Everts)

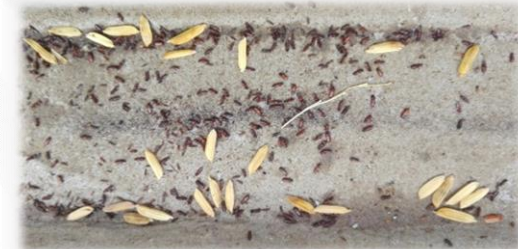
En la primera detección se suspendieron los requisitos fitosanitarios

Para embarques inspeccionados y tratados fitosanitariamente al momento de la suspensión, se tomaron las siguientes medidas fitosanitarias emergentes:

- Re-inspección de la totalidad de los contenedores del embarque, con énfasis en la inspección de los lugares probables de alojamiento de plaga.
- Aplicación de bromuro de metilo a dosis más altas.
- Toma de muestra para envío al CNRF.
- Como resultado de laboratorio negativo a plaga, se liberó el embarque.

NOTA: Los embarques en tránsito, así como los evaluados documentalmente aunque con resultado favorable y los que no habían iniciado trámite en VUCEM, se retornaron.

Se levantó la suspensión de los requisitos, sin embargo; se dieron dos detecciones más (junio y septiembre), por lo que no se permite importar arroz pulido ni palay de Uruguay. Como medida de seguridad se inspeccionó la totalidad de los contenedores que amparaban los embarques que venían en agua, enfatizando en los lugares probables de alojamiento de plaga.



La suspensión de los requisitos fitosanitarios para importar un producto vegetal derivado de la detección de plaga cuarentenaria para México, se mantiene hasta que la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país de origen envíe a México, la investigación correspondiente y las medidas de mitigación de riesgo fitosanitario necesarias que eviten la entrada de plagas cuarentenarias.



Una vez enviada dicha información, la DGSV evalúa si se levanta o se mantiene la suspensión.



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Gracias

Biól. Ana Lilia Montealegre Lara
Subdirectora de Armonización y Evaluación Internacional

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

Blvd. Adolfo Ruíz Cortines No. 5010, Piso 4
Col. Insurgentes Cuicuilco, Deleg. Coyoacán
Ciudad de México, C.P. 04530

Tel + 52 (55) 59 05 10 00, Ext. 51341

ana.montealegre@senasica.gob.mx



GOBIERNO DE
MÉXICO

